

EL ARBITRAJE: UN MODO ÚTIL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

J. Eloy Anzola

Cuando personas o empresas que han estado unidas por un contrato llegan a diferencias insalvables que no logran resolver entre ellas, deben acudir a la justicia. Pero acudir a los tribunales judiciales venezolanos supone un proceso complejo, anticuado, lleno de formalidades, con riesgo de ser muy largo y por ende costoso.

¿Qué otras posibilidades existen? ¿Se pueden evitar los tribunales judiciales? La respuesta es simple: sí, y uno de esos modos es el arbitraje.

¿Qué es el arbitraje?

El arbitraje es una técnica mediante la cual dos o más partes acuerdan encomendar a un tercero, o varios, siempre en número impar, llamados árbitros, la resolución de uno o varios conflictos.

¿Qué normas amparan el arbitraje?

En 1998 se promulgó en Venezuela una moderna Ley de Arbitraje Comercial. El arbitraje está también contemplado en la Constitución venezolana de 1999, allí se ordena su promoción y la Sala Constitucional venezolana ha dictado sentencias muy favorables al arbitraje.

¿Qué asuntos se pueden llevar a arbitraje y quienes pueden hacerlo?

Todos aquellos en que las partes puedan transigir, es decir, en todos aquellos asuntos en los que no haya leyes imperativas –de orden público– que impidan acuerdos privados. No pueden ir a arbitraje, por ejemplo, los asuntos criminales, los temas sobre el estado y capacidad de las personas, las disputas sobre bienes de incapaces.

Pueden acudir a arbitraje todas las personas naturales o empresas. Los entes y empresas del Estado también, pero están sometidos a un régimen autorizatorio especial.

¿Cómo se pacta el arbitraje?

El arbitraje es siempre voluntario, requiere del acuerdo de las partes. Ese acuerdo se puede pactar de dos maneras, en primer lugar, el arbitraje puede pactarse luego de surgir una disputa entre las partes y entonces se le denomina **compromiso**. Esta es la forma tradicional que viene, al menos, desde Roma. En segundo lugar, se puede pactar para resolver una disputa eventual. Así, en un contrato que celebran dos o más partes se incluye una cláusula, la **cláusula arbitral**, en la que disponen que en caso de controversias futuras que versen sobre ese contrato, las mismas se resolverán mediante arbitraje. Hoy prevalece esta segunda: en las cláusulas arbitrales, además, designan la ciudad en la que se llevará a cabo, comúnmente escogen la institución arbitral o el centro de arbitraje que administrará el arbitraje y se adhieren al reglamento de arbitraje de ese centro.

¿Quién y cómo se eligen los árbitros?

La elección de los árbitros corresponde a las partes. Si se pacta un árbitro único, las partes intentarán ponerse de acuerdo sobre esa designación. Si se pactan tres árbitros, lo usual es que cada parte designe un árbitro y que los dos así escogidos elijan a un tercero quién presidirá el tribunal arbitral. Si las partes o los árbitros no se ponen de acuerdo, el centro de arbitraje, normalmente, los escogerá por ellos.

¿Quiénes pueden ser árbitros?

Generalmente se escoge a abogados por su conocimiento de procedimientos legales contenciosos. Muchos centros de arbitraje tienen listas de árbitros, es decir de personas que llenan los requisitos que esos centros imponen. Todos los árbitros deben ser imparciales e independientes de las partes en disputa. De no serlo pueden ser excluidos.

¿Qué poderes tienen los árbitros?

Los árbitros pueden decidir en derecho o en equidad. Si las partes nada dicen en el pacto arbitral, el arbitraje es en derecho. Los árbitros están facultados para escuchar y recibir los alegatos de las partes, sus peticiones, admitir y evaluar las pruebas que aporten y concluirán con una sentencia –conocida como laudo arbitral– que pondrá fin al litigio.

¿Cómo es el procedimiento?

El proceso arbitral tiene semejanzas con el proceso judicial pero es menos ritualista, va al fondo del asunto, es más expedito y normalmente confidencial. Las partes y los árbitros diseñan el procedimiento que ha seguirse para adaptarlo al tipo de disputa de que se trate.

¿Cómo termina el arbitraje?

El arbitraje es de una sola instancia y termina con el laudo arbitral. Al igual que una sentencia judicial, el laudo acogerá o negará, total o parcialmente, las peticiones de las partes y ordenará que se cumpla lo allí decidido y dejará así resuelta la disputa. El laudo arbitral adquiere valor de cosa juzgada, es decir, pone punto final a la disputa y el asunto no se puede plantear en ninguna otra instancia.

¿Qué recursos existen contra el laudo arbitral?

Contra el laudo arbitral no cabe apelación, es decir, no habrá una segunda instancia que revisará el fondo de la decisión. Contra el laudo arbitral, cabe únicamente el excepcional recurso de nulidad que se decide en tribunales del estado. Este recurso procede sólo por causas muy específicas –taxativas–, como que quien pactó el arbitraje no tenía capacidad para hacerlo (un menor de edad, por ejemplo), o que la materia no podía ser objeto de arbitraje (por ejemplo, ciertos asuntos de familia), o que no se siguió el debido proceso (por ejemplo, la parte demandada no fue citada a comparecer).

¿Quién hace cumplir los laudos arbitrales?

Si bien los árbitros tienen poder de decisión sólo los jueces tienen poder de coerción. Por tanto, si el vencido no cumple voluntariamente con lo decidido se expone a la ejecución del laudo, esta vez por vía judicial, con una posible desposesión de sus bienes.

¿Es costoso el arbitraje?

Hay que pagar los cargos del centro de arbitraje que no son mayores. Pero hay que sufragar los honorarios de los abogados propios y también hay que pagar los honorarios de los árbitros. Estos últimos oscilarán de acuerdo con porcentajes fijados según el monto de la causa. Si los árbitros son de calidad y el proceso transcurre con la celeridad debida, esos costos se compensan. En adición, en caso de victoria total, los árbitros pueden decidir que todos esos gastos y honorarios los soporte la parte vencida.